



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



ORD. U.I.P.S. N°

744

ANT.: Solicitud de ampliación de plazo

MAT.: Se pronuncia sobre solicitud de ampliación de plazo que indica.

Santiago, **07 OCT 2013**

A : Gonzalo Montes Astaburuaga y Pablo Geisse Navarro
Representantes Legales Minera Los Pelambres

DE : Paloma Infante Mujica
Fiscal Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionatorio

La Superintendencia del Medio Ambiente recibió solicitud de ampliación de plazos de Minera Los Pelambres, de 3 de octubre de 2013, para acompañar los antecedentes solicitados por medio del Ord. N° 671, de 13 de septiembre de 2013, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-011-2013. Con relación a dicha solicitud, corresponde señalar lo siguiente:

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que esta Superintendencia tiene por objeto coordinar, organizar y ejecutar el seguimiento y fiscalización de las medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

2° El Ord U.I.P.S. N° 428, de 12 de julio de 2013, dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-011-2013, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, con la formulación de cargos a Minera Los Pelambres, titular del Proyecto Integral de Desarrollo, aprobado por Resolución Exenta N° 38, de 7 de abril de 2004, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo.

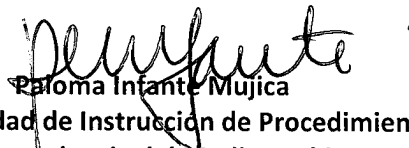
3° El Ord U.I.P.S. N° 671, de 13 de septiembre de 2013, requirió una serie de antecedentes en relación con el estado de cumplimiento de las obligaciones asociadas a su resolución de calificación ambiental, para ser acompañados en un plazo de máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación del referido Ordinario.

4° Con fecha 3 de octubre de 2013, los señores Gonzalo Montes Astaburuaga y Pablo Geisse Navarro, en representación de Minera Los Pelambres, solicitaron ampliar el plazo para la presentación de los antecedentes solicitados por el máximo que establece la ley. La solicitud, en síntesis, se funda en el trabajo de coordinación y recolección de información con los distintos arqueólogos que han trabajado en el proyecto en los últimos años.

5° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6° En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación de los antecedentes requeridos, contado desde el vencimiento del plazo original referido.

Sin otro particular, le saluda atentamente.


Paloma Infante Mujica

Fiscal Instructora de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente


SEA

Carta Certificada:

-Gonzalo Montes Astaburuaga y Pablo Geisse Navarro, en representación de Minera Los Pelambres, todos domiciliado para estos efectos en Avenida Apoquindo N° 4.001, piso 18, Las Condes, Región Metropolitana.

C.C.:

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios

Rol D-011-2013